

1
2
3
4
5
6
7



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ESTUDIO JURIDICO PEÑA &
ASOCIADOS S.A. (ESJUPE)-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once
9 de junio del Dos mil cuatro, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular
10 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, los señores
11 **GUILLERMO VICENTE PEÑA AVILES** quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por
12 sus propios derechos y el señor **KLEBER MIGUEL ZAMBRANO ALAVA**, quien declara ser
13 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
14 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
15 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y
16 comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,
17 sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y
18 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR**
19 **NOTARIO**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual
20 conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
21 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la
22 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
23 anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a
24 continuación: a) **GUILLERMO VICENTE PEÑA AVILES**, soltero, ecuatoriano y domiciliado en
25 Guayaquil y b) **KLEBER MIGUEL ZAMBRANO ALAVA**, soltero, ecuatoriano y domiciliado en
26 Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA**.- Los fundadores, personas naturales aludidas
27 anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **ESTUDIO**
28 **JURIDICO PEÑA & ASOCIADOS S.A. (ESJUPE) CAPITULO PRIMERO:**

M. Quiñ D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



8000000

1 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
2 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **ESTUDIO JURIDICO**
3 **PEÑA & ASOCIADOS S.A. (ESJUPE)** ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la
4 compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse
5 a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
6 investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. A prestar el servicio de
7 cobranzas y de asesoría legal en todos los ámbitos, tanto dentro del país como en el extranjero Al
8 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
9 comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera,
10 avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
11 La industrialización, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas y
12 pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. A la importación y exportación de
13 cualquier producto agrícola. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras
14 especies bioacuáticas. Importación, exportación y comercialización de accesorios y repuestos para
15 tractores o maquinarias pesada. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el
16 consumo humano como vegetal y animal. A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
17 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda
18 clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas
19 industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y
20 demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con
21 sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño
22 fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de
23 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos,
24 exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y
25 electrónicos, Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos
26 conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
27 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para
28 la industria y agricultura. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con

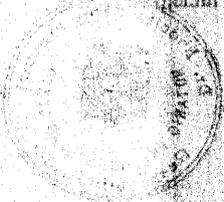
1 equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en
 2 las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la
 3 instalación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles,
 4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y
 5 demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,
 6 embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y
 7 pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoria Interna y Externa
 8 de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios de
 9 Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas, A dictar cursos, seminarios,
 10 Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Auditoria y
 11 Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización de Contabilidad
 12 publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero.
 13 Asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario, comercial Industrial y demás
 14 asesoría en instalación d e redes de computadoras, asesoría, programación y análisis de
 15 sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y
 16 programación de sitios Web y paginas Web, distribución y ventas de computadoras sus
 17 accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad
 18 en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
 19 demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
 20 agendas y demás. A la publicación y comercialización nacional e internacionales toda clase de
 21 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general,
 22 a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la
 23 radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas.
 24 A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A las
 25 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a
 26 la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización,
 27 beneficio o concentración, fundición transportación y comercialización de toda clase de minerales
 28 de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el



R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Ministro Público Décimo Sexto
 del Ecuador

1 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del
2 país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la transformación y
3 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
4 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y
5 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
6 accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para
7 presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que
8 requiera de este tipo de actividad. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
9 mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa,
10 permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, como
11 un medio para el cumplimiento de su fin social, a ser distribuidor, agente, representante,
12 comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
13 relación con este objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda
14 clase de acto o contrato permitido por la Ley. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su
15 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
16 agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella. ARTICULO
17 QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
18 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.
19 ARTICULO SEXTO. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los
20 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
21 un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a
22 la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados
23 Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que
24 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
25 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los
26 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
27 presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO SEPTIMO. Las acciones se
28 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará



1 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

2 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de

3 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del

4 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA

5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La Compañía será

6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El

7 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las

8 atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECIMO.-

9 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente

10 Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA

11 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los

12 accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus

13 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General

14 y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

15 Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

16 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO

17 DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones

18 de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la

19 reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos

20 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto,

22 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los

23 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre

24 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas

25 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o

26 sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO

27 QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer

28 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno

Dr. Dávalos

Dr. Dávalos
 Dr. Rodolfo Pérez Pizotehuel
 D. Rodolfo Pérez Pizotehuel
 Magistro Público de Comercio
 del Estado de Querétaro



0000000

1 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
2 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer
3 el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
4 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
5 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
7 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
8 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario
9 no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de
10 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá
12 considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
13 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se
14 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus
15 veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta
16 parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por
17 el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada
18 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
19 presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la
20 persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las
21 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de
23 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente
24 Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
25 removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
26 mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas
27 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
28 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota

0000006

1 de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor
2 al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g)
3 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
4 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el
5 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
6 Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
7 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La
8 Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
9 Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
10 ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DISTRIBUCION DE
11 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
12 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
13 legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
14 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
15 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
17 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
18 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
19 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
20 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo
21 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del
22 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el
23 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la
24 Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente. Para ser Director no
25 se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio
26 estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que
27 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo
28 designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá

R. Quira P.

Dr. Rodolfo Pérez Finañal
Notario Público Decano Suizo
del Cantón Guayaquil



0000000

1 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el
2 presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para
3 la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
4 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por
5 el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la
7 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.
8 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
9 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
10 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
11 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
12 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-- ARTICULO VIGESIMO**
13 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
14 General por un periodo de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y
15 el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
16 periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
18 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
19 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
20 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
21 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
24 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
25 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
26 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
27 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial
28 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente

0000007

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC007038-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en ESTUDIO JURIDICO PEÑA & ASOCIADOS S.A. (ESJUPE) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEÑA AVILES GUILLERMO VICENTE	199.75
ZAMBRANO ALAVA KLEBER MIGUEL	0.25
US \$	200.00

1002000000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.25 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, JUNIO 10 DE 2004

[Firma]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



M. Cruz D.
Dr. Rodolfo Pérez Fimón
 Superintendente de Bancos y Compañías



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013022

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PENA AVILES GUILLERMO VICENTE

Fecha Reservación: 09/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ESTUDIO JURIDICO PEÑA & ASOCIADOS S.A. (ESJUPE)
Aprobado 3125705

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **07/09/2004**
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

W. Aviles G.
R. Aviles G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil



0000011

1 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes
2 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y
3 ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
4 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
5 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
6 serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
7 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
8 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
9 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
10 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA SEGUNDA.-
11 DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
12 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
13 en un veinticinco por ciento.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.- La suscripción de las
14 acciones es la siguiente: KLEBER MIGUEL ZAMBRANO ALAVA suscribe una acción, y
15 GUILLERMO VICENTE PEÑA AVILES suscribe setecientos noventa y nueve acciones.-
16 CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
17 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
19 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el
20 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
21 realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
22 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
23 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO GUILLERMO
24 PEÑA AVILES.- Registro Número Ocho Mil novecientos cuarenta y cinco.- Queda agregado a la
25 presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la
26 Minuta.- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
27 elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz,

Al. Aviles

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Centro Cuernavaca



1200000

1 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella,
2 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

3
4
5

[Handwritten signature of Guillermo Vicente Peña Aviles]

6
7
8 **GUILLERMO VICENTE PEÑA AVILES**
9 C. C. No. 0910754415
10 C.V. 55-0955

11
12
13

[Handwritten signature of Kleber Miguel Zambrano Alava]

14 **KLEBER MIGUEL ZAMBRANO ALAVA**
15 C. C. No. 0909224974
16 C.V. 54-1419

17
18
19

[Handwritten signature of Rodolfo Pérez Pimentel]

20
21
22

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

23
24

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE **SEXTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. LO CERTIFICO. **EL NOTARIO.**

25
26
27

[Handwritten signature of Rodolfo Pérez Pimentel]

28
29
30

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



0000012

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **04.G.IJ.0003543**, dictado por La Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, de Fecha **24 de Junio del 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **ESTUDIO JURIDIO PEÑA & ASOCIADOS S.A. (ESJUPE)**, celebrada el, **11 de Junio del 2004**.
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, **01 de Julio del 2004**.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003543, dictada el 24 de Junio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, que ha inscrito la presente escritura pública juntamente con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ESTUDIO JURÍDICO PEÑA & ASOCIADOS S.A. (ES.UPE)**, de fojas 79.089 a 79.106, Número 12.237 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.284 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-
Especifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Julio del dos mil cuatro.-

Norma Plaza
**AB. NATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 113041
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *Pr*

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

